

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

11. DECRETO Nº 65 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2020, RELATIVO A LA CREACIÓN DE GABINETE DE CRISIS, DURANTE EL ESTADO DE ALARMA.

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto nº 65, de fecha 31 de marzo de 2020, registrado al Libro de Resoluciones no Colegiadas, ha dispuesto lo siguiente:

“El artículo 14.1 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de 1995, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla atribuye al Presidente de la Ciudad la función de dirigir y coordinar la actividad del Consejo de Gobierno, órgano institucional colegiado integrado por el propio Presidente y los Consejeros, que ostenta las funciones ejecutivas y administrativas de conformidad con los artículos 16 y 17 del propio Estatuto, sin perjuicio de las competencias reservadas al Pleno de la Asamblea a tenor de lo preceptuado en el artículo 12 del citado texto estatutario.

En el mismo sentido, se pronuncia el art. 5.2 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017) al disponer que *“El Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla preside la Asamblea, el Consejo de Gobierno, cuya actividad dirige y coordina, nombrando y separando a los Consejeros”*

En virtud de lo anterior el propio Reglamento de Gobierno y Administración en diferentes apartados de su art. 10 refuerza el papel de dirección y coordinación del Presidente de la Ciudad respecto a las Consejerías atribuyéndole competencias como, entre otras, *“Establecer las directrices generales de la acción de gobierno, de acuerdo con su programa político, así como coordinar y dirigir la acción del mismo”* y *“Coordinar la actividad de las Consejerías y resolver los conflictos de atribuciones que se susciten entre las mismas, oído el Consejo de Gobierno”*.

El artículo 9 f) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla establece, igualmente, entre las atribuciones del Presidente de la Ciudad *“**Las atribuciones que le correspondan como Alcalde**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de Melilla, que se ajustarán a las que ejerza como Presidente de la Ciudad Autónoma teniendo en cuenta las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad que se establecen en el Estatuto y en sus normas de desarrollo”*.

Así, el artículo 21.1 m) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL), contempla entre las atribuciones del Alcalde, el *“**Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno”***.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE num. 67, de 14 de marzo de 2020), estableció una serie de medidas consideradas imprescindibles para hacer frente a la situación de emergencia de salud pública. En el precitado Real Decreto, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 (autoridad competente) y 5 (Colaboración con las autoridades competentes delegadas), en el artículo 6 se indica que *“cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma...”*

Con motivo del seguimiento de la situación y evolución del Coronavirus (COVID-19) y en el marco jurídico anterior, en cumplimiento de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y el Ministerio de Sanidad, ante la emergencia de salud pública causada por este patógeno, también la Ciudad Autónoma de Melilla viene adoptando, dentro de su ámbito competencial, medidas de prevención y contención para la vigilancia y control en materia de salud pública.

En este sentido se dictaron por la Consejería de Economía y Políticas Sociales la Orden nº 1323, de 14 de marzo (BOME extraordinario nº 3 de 14 de marzo de 2020) relativa a la **suspensión de las actividades en el ámbito territorial** de la Ciudad de Melilla y la Orden nº 1365 de fecha 23 de marzo de 2020 sobre limitación de horarios comerciales (BOME extraordinario nº 6 de 23 de marzo de 2020) ratificadas ambas judicialmente por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1 de Melilla.

Igualmente y mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 15 de marzo de 2020, se establecieron **medidas organizativas en materia de función pública** de los empleados públicos de la Ciudad (BOME extraordinario nº 4 de 15 de marzo de 2020) cuyo apartado segundo remite a la Consejería de Presidencia y Administración Pública par que